Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA - REPARTO-
E.S.D.

REF: ACCION POPULAR CONTRA EL DISTRITO CAPITAL - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU y la firma constructora CONFASE S.A., filial del Grupo ODINSA S.A.

Nosotros, mayores y de esta vecindad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nombre propio y con fundamento en la ley 472 de 1998, como actores populares concurrimos ante su Despacho con el fin de instaurar ACCION POPULAR contra el DISTRITO CAPITAL ; el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU; EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL y la firma constructora CONFASE S.A., subsidiaria del GRUPO ODINSA S.A. todos con domicilio en Bogotá, representados en su orden, por el Sr. SAMUEL MORENO, NÉSTOR EUGENIO RAMIREZ, GABRIEL PARDO GARCÍA-PEÑA y LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA en virtud de lo cual comedidamente le exponemos los siguientes:

HECHOS

1- Somos residentes aledaños al parque de la independencia, ubicado en esta ciudad entre la Avenida 26 y la Calle 26, la carrera 5 y la carrera 7, del llamado Centro Internacional.

2- Hace aproximadamente 8 meses la firma constructora CONFASE como adjudicataria de un contrato celebrado con

el IDU viene adelantando obras de ingeniería civil sobre el referido parque.

3- La firma constructora, bajo el auspicio de la entidad contratante y sin la intervención de las entidades de control, ha considerado depredar especies nativas que se encuentran sembradas en el parque, con singular valor histórico, nos referimos a varias palmas de cera centenarias, cauchos sabaneros también muy antiguos y otras especies.

4- El citado parque como su nombre lo indica, representa para la ciudad un ícono histórico de su patrimonio natural, arquitectónico y cultural, el cual con la obra que se viene adelantando se encuentra gravemente amenazado.

5- No conocemos estudio alguno del impacto ambiental que la citada obra pueda generar sobre el parque, por que la administración no lo ha publicitado, ni tampoco tuvo en cuenta la opinión de los entes encargados de la conservación histórica y ambiental que han debido ser consultados antes de intervenir este bien de la nación.

6- Hemos elevado nuestras voces de protesta ciudadana civilizada ante las entidades involucradas y los constructores que adelantan la obra, sin que se hubiere obtenido respuesta alguna frente a la tala que se ejecuta.

DE LOS DERECHOS COLECTIVOS VIOLADOS.

a) El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias;

b) La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente;

c) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público;

d) La defensa del patrimonio público;

e) La defensa del patrimonio cultural de la Nación;

Con fundamento en los hechos anteriores y de los derechos colectivos que estimamos violados, solicitamos a ese Despacho que resuelva las siguientes:

PETICIONES

1ª- **Como medida cautelar**, en los términos del art. 25 de la ley 472 de 1998 ordenar que se SUSPENDAN las obras en el PARQUE DE LA INDEPENDENCIA, hasta tanto el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos adelante los estudios

necesarios para establecer la naturaleza del daño y las medias urgentes para mitigarlo.

2ª.- Restablecer los perjuicios hasta el presente.

3ª.- Solicitamos la intervención del Ministerio Público.

4ª. Las demás medidas que su Despacho considere.

PRUEBAS

Acompañamos como pruebas documentales:

1- Mapa croquis del Parque de la Independencia.
2- Varias fotografías donde se comprueba el daño por la tala indiscriminada de especies.
3- Estudio....

INSPECCION OCULAR.- Solicitamos que ese Despacho practique una inspección judicial sobre el Parque de la Independencia con el fin de poder corroborar el alcance del daño que viene sufriendo con la obra que se adelanta.

Adicionalmente solicitamos que se cite a los representantes legales de las entidades demandadas, para que de viva voz absuelvan del Despacho interrogatorio sobre los hechos que han dado lugar a esta demanda.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

El alcalde de Bogotá, como representante del Distrito Capital recibirá notificaciones en el Palacio Liévano ubicado en la carrera 8a N°10-65 de la ciudad de Bogotá D.c.

El representante legal del IDU , recibirá notificaciones en la calle 22 Nº 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C.
El representante legal del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL recibirá notificaciones en la sede de la calle 13 Nº2-58 de la ciudad de Bogotá D.C.
El representante legal de la firma constructora CONFASE, subsidiaria del Grupo ODINSA S.A. recibirá comunicaciones en la Diagonal 97 Nº 17-60 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C.
Quienes conjuntamente suscribimos esta demanda recibiremos notificaciones en la Diagonal 25B Bis A Nº 4-15 de la ciudad de Bogotá.

Respetuosamente,

Jimmy Torres

c.c. 80.913.777.

Lilia J. Jara de Medina

c.c. 21228800 Chiq

JAIRO MEDINAH

c.c. 3.294.67

Luis Miguel Cepeda Vargas.

c.c. 77 159 328

Marcela Sánchez

c.c. 51 941 374 Bta

Firmas para Acción Popular en defensa del Parque de La Independencia

JUAN CARLOS DEL CASTILLO
c.c. 19166989

MARLENY
c.c. 1848578 AGUIRRE

c.c. 11475 3 Bog

Zoraida Ojeda E
c.c. 52'310.397 Bta.

Mariana Gubl
c.c. 52253823 Bog.

Nixon Candela P.
c.c. 79.248.052 de Suba.

María Emma Villamizar
c.c. 20 307748 Bogotá

Ricardo Pardo Villa
c.c. 19 314.125 Bgtá

Inés Sarmiguel
c.c. 41306869 Bogota

Yesser A. Nuñez Soler
c.c. 80.092.259 Sta

c.c.

c.c. 19.080.204 Bta.

c.c. 79157509

c.c.

c.c.

c.c.

c.c.

c.c.

c.c.

c.c.

c.c.